



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 140 De Miércoles, 24 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320160014500	Ejecutivo	Banco Gnb Sudameris	Benjamin Arrieta M	23/08/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Adicional Liquidación Crédito
08433408900320210014400	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios	Pamela Del Carmen Lopez Racero	Carlos Alberto Sanchez Yepes	23/08/2022	Auto Decide - Auto Aprueba Avaluo
08433408900320220040300	Tutela	Jhon Esneider Romero Mitrovich	Immtrasol	23/08/2022	Auto Admisorio Y-O Inadmisorio

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 24 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

c6bac193-5e3b-4cc6-a97d-4bf8357a2d32

RAD: 08433-4089-003-2022-00367-00

Accionante: MARIA BALDOVINO SAMPAYO agente oficiosa de SHADY GUTIERREZ BALDOVINO

Accionado: COOSALUD EPS

Derecho: SALUD

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho la presente acción de tutela, informándole que la accionada COOSALUD EPS Presento escrito de impugnación contra la sentencia de fecha 18 de Agosto del 2022. Al despacho para lo que estime proveer. Malambo, Agosto 23 de 2022.
La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, agosto veintitrés (23) del dos mil Veintidós (2022).

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente el escrito de impugnación presentado por el accionante contra la sentencia de fecha agosto 18 de 2022, se concederá dicha impugnación. En consecuencia, remítase el expediente a los Juzgados del Circuito de Soledad (Reparto), a fin de que se surta la impugnación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,**

RESUELVE:

1º.- CONCEDER la impugnación interpuesta por COOSALUD EPS en calidad de vinculado en la presente acción de tutela contra la sentencia de fecha agosto 18 del 2022, por lo anteriormente expuesto.

2º.- REMÍTASE el expediente, a los Juzgados del Circuito de Soledad (Reparto), a fin de que se surta la impugnación. ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

3º.- NOTIFÍQUESE a los intervinientes.

atlantico@defensoria.gov.co

mariacamilabaldovinosampayo@gmail.com

notificacioncoosaludeps@coosalud.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

A.A

Firmado Por:

Luz Estella Rodríguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d5600f0a240517db4e6337d01351489fb68a27d5e1325919e6ea5f06fdd5c9**

Documento generado en 23/08/2022 11:34:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 08433-40-89-003-2021-00144-00

DEMANDANTE: PAMELA DEL CARMEN LOPEZ RACERO

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO SANCHEZ YEPEZ

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO- ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL

INFORME SECRETARIAL:

Señora juez a su despacho la anterior demanda Ejecutiva Hipotecario, informándole que el apoderado de la parte demandante aporó avalúo catastral del predio, se dio traslado para que los interesados sin que presentaran objeción alguna. . Igualmente, la parte actora solicita la adjudicación. Al Despacho para lo que estime proveer.

Malambo, agosto 23 de 2022.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo Agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que el Dr. Jhon Jairo Caro Meriño, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante allegó certificado de avalúo catastral del inmueble de fecha febrero 11 de 2022, se dio traslado, sin que la parte demandada presentara objeción alguna.

Por lo anterior, el despacho de conformidad con el art 444 del CGP aprobara el avalúo presentado por la parte actora en la suma de \$17.234.320, oo. Y solicitara a la parte actora debido al tiempo actualice la liquidación del crédito. Una vez ejecutoriada esta providencia vuelva al despacho para la adjudicación. -

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALALMBO:**

R E S U E L V E

PRIMERO. APROBAR el avalúo en la suma de \$17.734.320 por las razones anotada en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Requerir a la parte actora aporte la liquidación de crédito actualizada.

TERCERO. Una vez ejecutoriada esta providencia y aportada la liquidación pase al despacho para proceder a la adjudicación

K.P.A.M

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA**

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **510a133d02036e9d059bd057432f867960ceb579a8eec1719604af252faa3257**

Documento generado en 23/08/2022 04:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-4089-003-2022-00403-00

DEMANDANTE: JOHN ESNEIDER ROMERO MITROVICH C.C. 88.255.500

DEMANDADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD NIT 802.021.451-8

DERECHO: PETICIÓN

SEÑORA JUEZ: Informo a usted que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto para su admisión la cual se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento y sírvase proveer. Malambo, Agosto 22 de 2022.

La Secretaría,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Agosto Veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

El señor **JOHN ESNEIDER ROMERO MITROVICH C.C. 88.255.500** instauró acción de tutela contra **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD NIT 802.021.451-8** por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe admitirse por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,**

RESUELVE:

1º. **ADMITIR** la presente solicitud de tutela presentada por el señor **JOHN ESNEIDER ROMERO MITROVICH C.C. 88.255.500**, en contra de, **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD NIT 802.021.451-8**. Por cuanto reúne los requisitos para ello.

2º. **ORDENAR** Al representante legal de **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD NIT 802.021.451-8** se pronuncie sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela de su derecho fundamental de **PETICIÓN**.

Se le advierte a **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD NIT 802.021.451-8**, que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes contadas a partir de la notificación a las 5:00 PM dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Líbrense los oficios correspondientes.

4º. **VINCULASE** al señor **CESAR AUGUSTO BURGOS CARRASCOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No.72.275,082, quien se notificará a través de la parte accionante y por aviso en pagina de la rama.

3º Téngase como pruebas a favor del accionante los documentales allegados con el escrito de esta acción de tutela.

4º. **NOTIFIQUESE** esta providencia a las partes intervinientes en esta tutela y a la Defensoría Del Pueblo por el medio más expedito a los correos electrónicos:

atlantico@defensoria.gov.co

mundoquimicosmal@gmail.com

pqrsf@transitsoledad.gov.co

V.M

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA

Firmado Por:
Luz Estella Rodríguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b247ea63f6af4a116aa4c0fd3865569dc1480e8cfef05ce2393b9d29062d7d**

Documento generado en 23/08/2022 08:31:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>